



## 3121

### RESOLUCIÓN No

( 08 AGO 2011 )

Por la cual se acepta la inscripción de unos candidatos, a la elección del Representante de los Directores de Programas de Posgrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, y 066 de 2005, Resolución 1612 de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2365 del 17 de junio de 2011, se convocó a los DIRECTORES DE PROGRAMA DE POSGRADO, para que el día 25 de agosto de 2011, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. elijan su REPRESENTANTE ante el CONSEJO ACADÉMICO.

Que mediante Resolución No. 1612 del 11 de abril de 2007, se adoptó el Reglamento para la Elección del Representante de los Directores Programas de Pregrado y Postgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia .ante el CONSEJO ACADÉMICO.

Que de acuerdo a la convocatoria, se inscribieron como candidatos para aspirar a dicha Representación, los siguientes Directores:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	PROGRAMA
DORIS LILIA TORRES	40026468	DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA
JOSÉ LUIS CRUZ	19279882	POSGRADO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Que revisadas las inscripciones de los candidatos junto con la certificación allegada de la Vicerrectoría Académica y copia de la Resolución de nombramiento como Directores, se encuentra que cumple con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 2365 del 17 de junio de 2011 y Reglamento Adoptado mediante Resolución No. 1612 del 11 de abril de 2007, el siguiente candidato:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	PROGRAMA
DORIS LILIA TORRES	40026468	DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA

Que el Profesor JOSÉ LUIS CRUZ VASQUEZ, Director de Posgrados en Ciencias Económicas y Administrativas, no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2365 del 17 de junio de 2011, artículo 5º y No. 1612 del 11 de abril de 2007, artículo 6º, toda vez que la solicitud de inscripción no está suscrita por los de tres (3) Directores de Posgrado allí relacionados.

Que es función del Rector, de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, expedir mediante Resoluciones Actos Administrativos.





Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS



Edificando  
futuro

Código: A-GN-P01-F06

Versión: 06

Página 2 de 2

3121

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar** la inscripción como aspirantes a la Representación de los DIRECTORES DE PROGRAMA DE POSGRADO ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a quienes cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución Rectoral No. 2365 del 17 de junio de 2011, mediante la cual se efectuó la convocatoria, para el caso se relaciona al siguiente aspirante:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	PROGRAMA
DORIS LILIA TORRES	40026468	DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR** la inscripción del Profesor JOSÉ LUIS CRUZ VASQUEZ, Director de Posgrados en Ciencias Económicas y Administrativas, por no cumplir con el requisito establecido en la Resolución No. 2365 del 17 de junio de 2011, artículo 5°.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de la Reposición ante el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

Revisó:  SULMA OLIVERA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL  
Proyectó: Fanny Sánchez Palencia  
Secretaría General



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja